

MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VIT
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 25 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO



VISTO: El Informe N° 34-2022-GRFT-GAT/MVMT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Memorandum N° 089-2022-GAT-GM/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 063-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 226-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto al Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 327-MVMT hasta el 29 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:



Que, los Artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autónoma política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley;



Que, según lo establecido en el numeral 9) del Artículo 9° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como también en la norma IV del Título Preliminar del TUO de Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la Constitución;

Que, mediante el Artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza; y el inciso b) Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;



Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, mediante Ordenanza N° 327-MVMT, se establece el beneficio por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2022, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del impuesto predial. De acuerdo con el Artículo Segundo de esta Ordenanza, prescribe que la fecha de vencimiento del pago al contado y de la primera cuota del pago es el 28 de febrero del 2021;



Que, de conformidad con el Decreto de Alcaldía N° 01-2022-MVMT, publicado el 27 de febrero de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se prorrogó el vencimiento de la Ordenanza N° 327-MVMT, así como el plazo de presentación de la declaración jurada anual de impuesto predial y la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial y primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales 2022, hasta el 31 de marzo de 2022;

Que, la prórroga se sustenta legalmente en la primera disposición complementaria y final de la Ordenanza N° 327-MVMT, facultando al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para el debido cumplimiento de dicha norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma;



Que, a través del Informe N° 34-2022-GRFT-GAT/MVMT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, solicita prorrogar hasta el 29 de abril de 2022 la vigencia del beneficio por pronto pago de impuesto predial y arbitrios municipales dispuestos en la Ordenanza N° 327-MVMT. Asimismo, solicita prorrogar hasta el 29 de abril de 2022, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada anual de impuesto predial y la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial y de la primera cuota, segunda cuota y tercera cuota de los arbitrios municipales 2022, sin moras ni



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

intereses. En tal sentido, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 327-MVMT, teniendo en cuenta que existe un gran número de contribuyentes susceptibles de acogerse a los beneficios dispuestos en la Ordenanza;

Que, mediante el Memorándum N° 089-2022-GAT-GM/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, en atención al informe de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, remite el Proyecto de Decreto de Alcaldía, que establece la prórroga de la vigencia del beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el plazo para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Predial y la prórroga de la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del impuesto predial y la primera, segunda y tercera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, dispuestos en el distrito de villa maría del triunfo mediante la Ordenanza N° 327-MVMT, la misma que fue prorrogada mediante el Decreto de Alcaldía N° 01-2022-MVMT, ya que es política de esta gestión municipal la de otorgar beneficios a la población teniendo que a la fecha existe un considerable número de contribuyentes susceptibles de acogerse a los beneficios de la Ordenanza;

Que, con el Informe N° 063-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la expedición del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 327-MVMT hasta el 29 de abril de 2022, con referencia a la vigencia del beneficio de pronto pago de impuesto predial, arbitrios municipales, el plazo para la presentación de la declaración jurada anual de impuesto predial y la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera, segunda y tercera cuota de los Arbitrios Municipales del 2022, sin moras ni intereses;

Que, a través del Memorándum N° 226-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 29 de abril de 2022, el plazo para la presentación de la declaración jurada anual de impuesto predial y la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial y de la primera, segunda y tercera cuota de los Arbitrios Municipales 2022, sin moras ni intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR hasta el 29 de abril de 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 327-MVMT que establece el beneficio del pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial.

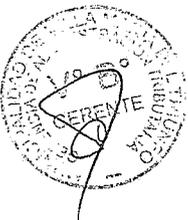
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Oficina de Administración y Finanzas el apoyo necesario; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía a fin de que la población tenga conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chávez Hernández
Eloy Chávez Hernández
ALCALDE



DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril del 2022, el vencimiento de Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril del 2022, el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y actualización de los valores de los predios por la Municipalidad.

Artículo Tercero.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril del 2022, los incentivos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 460-MVES, "Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
Alcalde

2053089-1



Prorrogan plazo para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto predial y para pago de cuotas del impuesto predial y arbitrios municipales, así como vigencia de la Ordenanza N° 327-MVMT

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 02-2022-MVMT**

Villa María del Triunfo, 25 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO: El Informe N° 34-2022-SGRFT-GAT/MVMT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Memorandum N° 089-2022-GAT-GM/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 063-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 226-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto al Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 327-MVMT hasta el 29 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autónoma política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley;

Que, según lo establecido en el numeral 9) del Artículo 9° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como también en la norma IV del Título

Preliminar del TUO de Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la Constitución;

Que, mediante el Artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza; y el inciso b) Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, mediante Ordenanza N° 327-MVMT, se establece el beneficio por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2022, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del impuesto predial. De acuerdo con el Artículo Segundo de esta Ordenanza, prescribe que la fecha de vencimiento del pago al contado y de la primera cuota del pago es el 28 de febrero del 2021;

Que, de conformidad con el Decreto de Alcaldía N° 01-2022-MVMT, publicado el 27 de febrero de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se prorrogó el vencimiento de la Ordenanza N° 327-MVMT, así como el plazo de presentación de la declaración jurada anual de impuesto predial y la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial y primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales 2022, hasta el 31 de marzo de 2022;

Que, la prórroga se sustenta legalmente en la primera disposición complementaria y final de la Ordenanza N° 327-MVMT, facultando al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para el debido cumplimiento de dicha norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma;

Que, a través del Informe N° 34-2022-SGRFT-GAT/MVMT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, solicita prorrogar hasta el 29 de abril de 2022 la vigencia del beneficio por pronto pago de impuesto predial y arbitrios municipales dispuestos en la Ordenanza N° 327-MVMT. Asimismo, solicita prorrogar hasta el 29 de abril de 2022, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada anual de impuesto predial y la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial y de la primera cuota, segunda cuota y tercera cuota de los arbitrios municipales 2022, sin moras ni intereses. En tal sentido, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 327-MVMT, teniendo en cuenta que existe un gran número de contribuyentes susceptibles de acogerse a los beneficios dispuestos en la Ordenanza;

Que, mediante el Memorandum N° 089-2022-GAT-GM/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, en atención al informe de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, remite el Proyecto de Decreto de Alcaldía, que establece la prórroga de la vigencia del beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el plazo para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Predial y la prórroga de la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del impuesto predial y la primera, segunda y tercera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, dispuestos en el distrito de villa maría del triunfo mediante la Ordenanza N° 327-MVMT, la misma que fue prorrogada mediante el Decreto de Alcaldía N° 01-2022-MVMT, ya que es política de esta gestión municipal la de otorgar beneficios a la población teniendo que a la fecha existe un considerable número de contribuyentes susceptibles de acogerse a los beneficios de la Ordenanza;

Que, con el Informe N° 063-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la expedición del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 327-MVMT hasta el 29 de abril de 2022, con referencia a la vigencia del beneficio de pronto pago de impuesto predial, arbitrios municipales, el plazo para la presentación de la declaración jurada anual



de impuesto predial y la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera, segunda y tercera cuota de los Arbitrios Municipales del 2022, sin moras ni intereses;

Que, a través del Memorándum N° 226-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 29 de abril de 2022, el plazo para la presentación de la declaración jurada anual de impuesto predial y la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial y de la primera, segunda y tercera cuota de los Arbitrios Municipales 2022, sin moras ni intereses.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 29 de abril de 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 327-MVMT que establece el beneficio del pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Oficina de Administración y Finanzas el apoyo necesario; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía a fin de que la población tenga conocimiento de la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHÁVEZ HERNANDEZ
Alcalde

2053489-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

Convocan a ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Callao

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 06-2022-DA/MPC

Callao, 21 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

Vistos, el Memorando N° 427-2022-MPC-GM de la Gerencia Municipal e Informe N° 014-2022/MPC/ GGPV de la Gerencia General de Participación Vecinal, sobre convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú,

las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 003-2021 de fecha 31 marzo del 2021, se aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, el artículo 10° del citado Reglamento establece que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía, con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de realización de la Audiencia Pública, debiéndose indicar en dicha convocatoria expresamente la agenda, lugar, día y hora de realización de la audiencia y lugar y plazos para la inscripción de los participantes para uso de la palabra en la Audiencia Pública;

Que, en ese sentido, es necesario convocar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Callao, para el día 4 de mayo del presente año;

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley N° 31433;

DECRETA:

Artículo Primero.- Convocar a la ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Callao, conforme se detalla a continuación:

1.- Agenda: Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Callao del año 2021.

2.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo el día 4 de mayo del 2022, a las 10.00 a.m., en forma virtual a través de la herramienta tecnológica ZOOM y cuyo enlace será difundido por la Gerencia General de Relaciones Públicas.

3.- Los ciudadanos o representantes de una organización privada o entidad pública podrán registrar su participación a través del Portal Institucional de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/municallao>) o de manera directa en la Gerencia de Recepción Documental y Archivo General, hasta una hora antes que se inicie la misma.

4.- La inscripción de los participantes para el uso de la palabra en la Audiencia Pública Local se realizará en la Gerencia de Recepción Documental y Archivo General de la Municipalidad Provincial del Callao o en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Callao (<https://www.gob.pe/municallao>), en horario de oficina y podrán inscribirse hasta dos días antes de la realización de la Audiencia Pública.

Artículo Segundo.- Encargar al Equipo Técnico de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Callao llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

2053006-1